



La Policía Municipal en la experiencia comparada

Alemania, Costa Rica, España y Francia

Autor

Jana Abujatum S.

Email: jabujatum@bcn.cl

Tel.: (56) 32 226 3173

22 270 1839

SUP N: 134409

Resumen

La seguridad ciudadana y el orden público es uno de los aspectos esenciales en la sociedad.

Con el fin de descomprimir la diversidad de funciones menores que cumplía la policía, tales como dirigir el tránsito, fiscalizar comercio ambulante, controlar ruidos molestos, entre otros, en algunos países se entregaron estas funciones a cuerpos policiales de apoyo, conocidos como "*Policía Municipal*", "*Policía Comunal*" o "*Servicios de Orden Comunal*".

Ello ha permitido que la policía pueda enfocarse a la prevención y persecución de delitos.

De las cuatro experiencias revisadas se puede señalar que estos cuerpos de policías municipales cuentan con normativas que regulan su actuar y el uso de armas, tienen una formación adecuada a su labor y atribuciones claramente establecidas.

Para ingresar a la policía municipal, los candidatos deben cumplir con requisitos similares a los exigidos a quienes postulan a la policía.

Cabe señalar que un aspecto importante es la autonomía de los municipios y también la obligación que se les designa respecto a la seguridad ciudadana y orden público.

Introducción

Para la realización de este informe se revisó la experiencia de Alemania, Costa Rica, España y Francia.

En el caso alemán, se examinó a la Policía Municipal de Baden-Württemberg mientras que en España se tomó el caso de la Policía Municipal de Madrid, cuerpo policial que sirvió de modelo para la conformación de los cuerpos comunitarios de Costa Rica. En Francia, dada su administración de país unitario, se entrega la información general de estos cuerpos policiales.

Las expulsiones judiciales se llevaron a cabo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.603, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

I. Alemania

1. Autonomía de los Estados y Municipios

En su calidad de país federal, Alemania posee distintos cuerpos policiales entre los cuales se cuentan los Policías de Ciudad (*Stadtpolizei*) o Comunales. Estos cuerpos están normados, dentro del marco que entrega la Ley Fundamental, de acuerdo a las disposiciones del municipio o *Land* al que pertenecen, enmarcado en el principio de autonomía.

Cabe señalar que la autonomía local es de larga data en Alemania y ha sido consagrada en la actual y en anteriores Constituciones.

En relación a la policía local, tras la Revolución de 1848 nace la Constitución de Frankfurt¹ la cual en su artículo 184b estableció que los municipios eran titular del derecho fundamental a la elección de sus dirigentes y representantes y a la administración autónoma de sus propios asuntos, incluyendo los de policía de carácter local, bajo la tutela superior del Estado legalmente establecida.

Respecto a la autonomía, ya la Constitución de la República de Weimar, de 1919², incorporó por primera vez el término *Selbstverwaltung*, que se entiende como “autoadministración” o autonomía, a un texto constitucional. A través del artículo 127, la Constitución de Weimar reconocía a las *Gemeinden* - municipios- y a las agrupaciones de municipios, *Gemeindeverbände*, su derecho a la autonomía dentro de los límites de las leyes. Por su parte, el artículo 17 ya hablaba de que cada *Land* debía tener su propia constitución estadual.

La Ley Fundamental de 1949 mantiene el espíritu de la autonomía de los estados y municipios. El artículo 28, titulado “Garantía federal de las Constituciones de los *Länder*, garantía de la autonomía municipal” indica en su numeral 2 que:

Debe garantizarse a los municipios el derecho a regular bajo su propia responsabilidad, dentro del marco de las leyes, todos los asuntos de la comunidad local. Las asociaciones de municipios tienen igualmente, dentro del marco de sus competencias legales y de acuerdo con las leyes, el derecho de autonomía administrativa. La garantía de la autonomía abarca también las bases de la propia responsabilidad financiera; estas bases incluyen una fuente tributaria que, junto con el derecho de fijar los tipos de recaudación, corresponde a los municipios y se rige por la respectiva capacidad económica.

2.- Aspectos generales de la Policía Municipal de Alemania

En Alemania se entiende como *Stadtpolizei*-policía de ciudad, *Kommunalpolizei* - policía municipal o *Gemeindepolizei* - policía comunitaria como un cuerpo municipal que, dependiendo del *Land*, realiza funciones policiales, con poderes policiales limitados.

Las responsabilidades varían ligeramente según cada estado, pero en general básicamente son responsables de monitorear las infracciones en los estacionamientos y apoyar la labor policial ante

¹ Constitución de Frankfurt. 28 de marzo 1849. Disponible en: <http://www.documentarchiv.de/nzjh/verfdr1848.htm> (Junio, 2022)

² Bundestag. Constitución de la República de Weimar. 11 de agosto 1919. Disponible en: <https://www.bundestag.de/dokumente/textarchiv/2019/kw30-kalenderblatt-reichsverfassung-652448> (Junio, 2022)

accidentes de tránsito, diversas infracciones administrativas, evitar peligros en general o realizar control de personal (Estado de Hessen³).

Los funcionarios de las policías municipales deben cumplir sus funciones siguiendo el código de uniforme dispuesto por cada municipio.

Debido a las diferencias estaduales ya señaladas, se revisará la experiencia de la Policía Municipal del Estado de Baden-Württemberg.

2.1. Servicio Policial Municipal de Baden-Württemberg

En este Land el *Gemeindevollzugsdienst* o Servicio de Policía Municipal (en adelante SPM), es el responsable de ejecutar determinadas tareas policiales que se limitan al área municipal, en el marco de una asignación de tareas encomendadas públicamente por el municipio. Los funcionarios del SPM tienen el estatuto de Agentes de Policía en el ámbito de las funciones que les son asignadas, lo cual les entrega los mismos derechos y obligaciones de la Policía Local, lo que les autoriza a efectuar, por ejemplo, la persecución de infracciones administrativas, el registro de personas y objetos, la emisión de desalojos y el uso de la coerción directa.

• Regulación de la Policía Municipal de Baden-Württemberg

Las atribuciones de los funcionarios del servicio policial del Estado de Baden-Württemberg están contenidas, en primer lugar, en el Reglamento del Ministerio del Interior (estadual) para la aplicación de la Ley de Policía (*Verordnung des Innenministeriums zur Durchführung des Polizeigesetzes, 1994*).

Sus funciones están estipuladas en el art. 31 de la Ley de Policía estadual, contemplando, entre otras, las siguientes labores:

(1) Si se han designado agentes del Servicio de Policía Municipal, la autoridad de policía local puede transferirles las funciones de aplicación de la ley.

1. en la implementación de los estatutos de la comunidad y los reglamentos policiales de las autoridades policiales locales y distritales,

2. la ley de tránsito

3. la aplicación de las normas en materia de comercio ambulante y el mercado,

4. la protección del medio ambiente

5. hacer cumplir la regulación sobre acoso en el espacio público,

6. hacer cumplir las normas sobre tenencia de animales peligrosos

7. actuar en caso de perturbación del orden público y ruidos molestos

Con el consentimiento del Consejo Regional, la autoridad de policía local puede transferir otras tareas policiales a los funcionarios del SPM.

En relación al uso de armas, la Ley de Armas (*Waffengesetz, 2002*) no incluye a estos funcionarios con el derecho explícito del uso de armas de fuego. El artículo 55 se refiere a las excepciones donde cabrían estos funcionarios siempre que, art.55(6), los gobiernos estaduales emitan órdenes legales para su uso. En general, los miembros de la Policía Municipal en Alemania portan chalecos antibalas, radios

³ Artículo 99 de la Ley de Seguridad y Orden Público del Estado de Hessen. Disponible en: <https://www.rv.hessenrecht.hessen.de/bshe/document/jlr-SOGHEV14IVZ> (Junio, 2022)

porras, bastones retráctiles y gases irritantes y esposas de seguridad. En el Estado de Baden-Württemberg solo se autoriza en la ciudad de Stuttgart⁴.

- **Requisitos**

Para ingresar a este servicio se debe haber cumplido los 21 años y haber trabajado 2 años como funcionario administrativo en el municipio o estar en posesión de una formación profesional. En relación a la nacionalidad de sus miembros no se pudo encontrar información, sin embargo, en los requisitos para postular a la Policía Local de Baden-Württemberg se indica que se debe estar en posesión de la nacionalidad alemana, pero se señala que son posibles las excepciones⁵. Deben haber cursado y aprobado el curso de formación, poseer licencia de conducir clase B y tener aptitudes físicas y psicológicas.

- **Formación**

Respecto a la formación laboral de estos funcionarios de seguridad municipal, el Estado de Baden-Württemberg creó en 2014 el Centro de Formación Administrativa⁶ con un programa de formación, asimilado a policías de rango medio⁷ cuyas funciones son las de seguridad y patrullaje.

El adiestramiento se divide en 5 unidades de formación (formación básica, prácticas I, curso avanzado, prácticas II y un curso final). En los cursos se enseña, entre otras cosas: Derecho policial general y especial, derecho procesal penal, derecho penal, derecho administrativo, regulación vial, ciencias políticas, psicología, regulación del servicio público, ley de armas, entrenamiento de despliegue/entrenamiento de acceso, etc. tanto en forma teórica como práctica. Además, se deben aprobar los cursos de entrenamiento físico. Al final de esta formación hay un examen escrito y práctico correspondiente.

II. Costa Rica

Administrativamente Costa Rica se divide en provincias y cantones. A partir de 1990 en adelante, estos gobiernos locales contaron con un cuerpo de seguridad conocido como Policía Municipal.

Respecto a la policía, la Constitución Política de Costa Rica señala que serán las fuerzas policiales las encargadas de la vigilancia y conservación del orden público (art.12) y el mando supremo de ellas las ejerce el Presidente de la República, según el artículo 139.3 y es el Presidente quien dispone de la fuerza pública para preservar el orden, defensa y seguridad del país (art. 140.16)

⁴ Parlamento de Baden-Württemberg. Informe del Ministerio del Interior acerca de las funciones de los Servicios de Policía Municipal. 28 de marzo de 2018 Disponible en: https://www.landtag-bw.de/files/live/sites/LTBW/files/dokumente/WP16/Drucksachen/3000/16_3802_D.pdf

⁵ Un estudio realizado por el diario "Zeit" respecto a los diversos cuerpos policiales existentes en Alemania, se reportaba que un 26% de la población de ese país contaba, a la fecha del estudio (2020), con trasfondo migratorio. En el caso de la policía de Baden-Württemberg correspondía a un 27%. Disponible en: https://www.zeit.de/gesellschaft/zeitgeschehen/2020-09/deutsche-polizei-daten-zahlen?mode=recommendation&page=8&utm_referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F (Junio, 2020)

⁶ Kommunalen Ordnungsdienst (KOD) / Gemeindevollzugsdienst (GVD) Lehrgänge 2022. Disponible en: <https://www.verwaltungsschule-bw.de/kommunaler-ordnungsdienst-kod/> (Junio, 2022)

⁷ Carrera profesional de la policía. Policía de rango medio. Disponible en: <https://www.polizeitest.de/polizei-laufbahn-mittlerer-dienst/#:~:text=Polizisten%20im%20mittleren%20Dienst%20%C3%BCbernehmen,ein%2C%20um%20Streitigkeiten%20zu%20schlichten.> (Junio, 2022)

En relación al Régimen Municipal, el artículo 169 de la Constitución señala que la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal. Es en el marco de este artículo y del Código Municipal que caben las policías municipales, cuerpos de seguridad que se formaron bajo el modelo de la Policía Municipal de Madrid, dado que se reconoce la participación de los municipios en el mantenimiento del orden público.

- **Funciones y regulación**

Las funciones y normativa de estos cuerpos de seguridad las entregan el Código Municipal y la Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal (2018).

El Código señala que *“la policía municipal tendrá competencia dentro del territorio del cantón correspondiente, estará bajo el mando del respectivo alcalde y funcionará como auxiliar de la Fuerza Pública”*. Sus funciones están contempladas como un servicio público municipal y sus miembros son funcionarios del respectivo municipio.

Serán atribuciones de la policía municipal:

Art.62

- a) *Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.*
- b) *Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.*
- c) *Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y los acuerdos que correspondan.*
- d) *Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.*
- e) *Coadyuvar, bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.*
- f) *Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.*
- g) *Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.*

- **Requisitos de ingreso**

Los requisitos de ingreso a estos cuerpos policiales exigen, al igual que los requisitos para ingresar a la Fuerza Pública costarricense⁸, la nacionalidad y mayoría de edad.

Art.63

- a) *Cumplir con todo lo dispuesto para el ingreso a la carrera administrativa municipal establecido en este Código.*
- b) *Ser costarricense.*
- c) *Ser mayor de dieciocho años.*
- d) *No tener asientos inscritos en el Registro Judicial y Policial.*
- e) *Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.*
- f) *Recibir y aprobar la capacitación y el adiestramiento que disponga la municipalidad, para el ejercicio de sus funciones.*
- g) *Observar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función que debe cumplir.*
- h) *Tener al día el permiso de portación de armas.*
- i) *Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.*

⁸ Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. Disponible en: https://www.seguridadpublica.go.cr/tramites_servicios/faq_reclutamiento.aspx (Junio, 2022)

- **Formación**

La formación de los miembros de la Policía Municipal se lleva a cabo en la Academia Nacional de Policía, capacitación que debe “estructurar lo pertinente para complementar la instrucción con temas de interés municipal, sin demérito de otra capacitación adicional específica que cada municipalidad facilite a estos funcionarios. Dichas capacitaciones deben tener una orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos. El costo de la capacitación policial en dicha Academia correrá a cargo de cada municipalidad, según sus diferentes posibilidades de financiamiento” (art. 68).

- **Uso de Armas**

Respecto al uso de armas por parte de los miembros de la Policía Municipal, el Código señala que:

Art. 66

- *La policía municipal de cada cantón solamente podrá utilizar armas de fuego semiautomáticas. Las armas de fuego propiedad de las municipalidades deben inscribirse en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, conforme a las leyes y los reglamentos vigentes que regulan la materia.*
- *Para poder usar las armas propiedad de la municipalidad respectiva, los miembros de la policía municipal deben contar con el respectivo permiso de portación de armas de fuego vigente, expedido por el departamento dicho. Deben cumplir con la normativa que exige ese tipo de permisos, así como aprobar la capacitación, en la Academia Nacional de Policía, para el uso de armas de fuego.*
- *La policía municipal podrá inscribir el número de armas que requiera para ejercer su función, siempre bajo los principios de eficiencia y razonabilidad.*
- *Por ningún motivo, la policía municipal podrá poseer, inscribir o usar armas ni munición clasificada como prohibida por la normativa vigente.*

III. España

A lo largo de su historia, España ha contado con cuerpos de policía local o municipal, los que también han sufrido cambios en distintos períodos. La fundación de estos cuerpos policiales locales se remonta a 1826, año en que diversas ciudades de España deciden formar cuerpos policiales propios, en los años de la Guerra de la Independencia, lo cual lleva a la creación del cuerpo de la Guardia Municipal a modo de Policía Urbana.

La Ley Orgánica 2/1986, régimen jurídico de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que los Policías Locales son integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, asignándoles funciones propias, acordes con la actividad que tradicionalmente venían realizando y atribuyéndoles también las funciones de participación con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de Policía Judicial y de seguridad ciudadana; reconociéndose la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia, sin perjuicio de la disposición complementaria de cada Cuerpo de Policía Local por la respectiva corporación, como expresión de la autonomía municipal reconocida en la Constitución española.

España es un Estado unitario de comunidades autónomas, por lo que los cuerpos de policías municipales son regulados por sus respectivos ayuntamientos. Para este informe se revisará la experiencia de Madrid.

1. Policía Municipal de Madrid

La Policía Local del Ayuntamiento de Madrid, creada en 1938, es un instituto armado y de naturaleza civil, con una estructura y organización jerarquizada y dependiente de la Coordinación Nacional General

de Seguridad y Emergencias del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid. Su jefatura recae en el alcalde del Ayuntamiento y es ejercida de forma directa por el Comisario General.

La Comunidad Autónoma de Madrid, mediante la Ley 4/1992 de Coordinación de Policías Locales, establece el marco legislativo para el desarrollo de sus competencias, entre las que destacan las relativas a las funciones de homogeneización de los Cuerpos de Policía Local, la unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de sus miembros, la coordinación de la formación profesional de estos colectivos y el establecimiento de Normas-Marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley de Bases de Régimen Local.

Este cuerpo policial se organiza en Comisarías Principales, Comisarías y Unidades. Las Unidades Operativas son de dos tipos: territoriales y especializadas.

Madrid está compuesta por 21 distritos y cada uno cuenta con una Unidad de Policía Municipal al mando de un Intendente.

- **Funcionarios de la Policía Local**

Respecto a los miembros que componen este cuerpo policial, el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal señala en su artículo 2 que:

2. Los miembros de la Policía Municipal han de ser funcionarios de carrera, considerándose agentes de la autoridad a todos los efectos cuando ejerzan las funciones que le son propias.

3. Queda expresamente prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con la Administración; en particular, se prohíben las contrataciones de naturaleza laboral, cualquiera que fuere el tipo de duración del contrato, así como la relación estatutaria (funcionarial) de carácter interino.

Para ingresar a la Policía Local se deben cumplir con requisitos similares a los de la Policía Nacional⁹, tales como tener la nacionalidad española, haber cumplido los 21 años y no superar los 30 años, carecer de antecedentes penales, permiso de conducir además de:

Art. 175:

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondiente a los grupos de clasificación de los funcionarios o equivalentes, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda y Transitoria Primera de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- **Misión y Funciones**

Su misión y funciones están descritas en el artículo 5 del Reglamento y dispone que:

a) Policía Administrativa en relación al cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas., Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de sus competencias.

b) La ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En tal sentido le corresponderá:

⁹ Para más información, se adjunta link al proceso selectivo en la página de la Policía Nacional de España: https://www.policia.es/es/tupolicia_procesos_selectivos_basicapolicia.php (Junio, 2022)

- El encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales y los demás cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas reguladoras del transporte.
- La participación en la Educación Vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.
- Para el desarrollo de las funciones de ordenación, regulación y señalización, la Policía Municipal tendrá bajo su dependencia directa todos aquellos Gabinetes y Departamentos Técnicos que sean necesarios para optimizar la coordinación y fluidez del tráfico en todas las vías urbanas.

- c) Instruir atestados por accidentes de circulación por infracciones penales contra la seguridad del tráfico, que se produzcan dentro de los límites del término municipal.
 - d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de medio ambiente y cooperar con cuantos organismos e instituciones tengan competencia en dicha materia.
 - e) Proteger a las Autoridades de la Corporación y dar custodia a los miembros de ella que sean designados por la Alcaldía Presidencia.
 - f) La vigilancia de los edificios, monumentos, parques y jardines y de todos los lugares y bienes que constituyen el patrimonio municipal.
 - g) La cooperación en los actos de representación corporativa.
 - h) El ejercicio de Policía Judicial, prestando colaboración y auxilio a las Autoridades judiciales en los términos que señale el ordenamiento jurídico.
 - i) Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección civil.
 - j) Efectuar las diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.
 - k) Vigilar los espacios públicos.
 - l) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden de las grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
 - m) Realizar las funciones de protección de la seguridad ciudadana de acuerdo con la legislación vigente.
 - n) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
 - ñ) Cualquier otra función de policía que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende.
2. Las actuaciones que practique la Policía Municipal en el ejercicio de las funciones previstas en los apartados c) y j) del presente artículo, deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

La Policía Municipal de Madrid, dentro de su Reglamento, contempla el uso de armas cuando “que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior” (art. 9) y realizar detenciones (art. 10)

IV. Francia

1- Aspectos generales

Los cuerpos policiales municipales franceses surgen tras la Revolución de 1789, cuando las autoridades de este movimiento social establecen que la seguridad también es parte de las funciones de los municipios, apoyados por la Guardia Nacional.

A partir de este hito, la Policía Municipal de Francia fue adecuándose de acuerdo al ámbito de acción que se le fue entregando a los municipios.

2. Regulación

En relación a leyes promulgadas respecto a este cuerpo policial, se puede señalar la Ley 78-788 (1978) mediante la cual se reconoce a la policía municipal como auxiliar de la policía judicial, tal como se señala en el artículo 21 del Código de Procedimiento Penal.

En 1982, el entonces alcalde y futuro diputado, Gilbert Bonnemaïson, presidió la comisión de alcaldes sobre seguridad titulado "*Face à la délinquance: prévention, répression, solidarité*" (Enfrentando el crimen: prevención, represión, solidaridad). El documento emanado de esta comisión recomendaba, entre otros, la cooperación entre el Estado y las autoridades locales para llevar a cabo políticas de prevención basadas en el tejido asociativo.

En 1994 el Ministerio del Interior publica el decreto n° 94-732 en el que se define un estatus especial para los policías municipales. Posteriormente, 1999, se publicó en la Ley 99-291 relativa a la policía municipal, la cual establece el marco y el estatus de los policías municipales y aumenta sus habilidades en muchas áreas

En relación al porte y uso de armas por parte de los policías municipales, los artículos R511-12 a R511-29 del Código de Seguridad Nacional se refieren a este aspecto.

El artículo R511-12 señala que los policías municipales están autorizados a portar las siguientes armas:

- a) *Revólveres con recámara calibre 38 Especial con uso exclusivo de munición de servicio con proyectil expansivo, o revólveres con recámara calibre 357 magnum con uso exclusivo de munición de servicio calibre 38 Especial con proyectil expansivo;*
- b) *Armas cortas con recámara calibre 7,65 mm o calibre 9 x 19 (Luger 9 mm), con uso exclusivo de munición de servicio de proyectil expansivo;*
- c) *Armas largas y cortas de uno o dos proyectiles o proyectiles no metálicos, clasificadas en esta categoría por orden del Ministro de Defensa y cuyo calibre sea por lo menos igual a 44 mm;*
- d) *Armas eléctricas paralizantes;*
- e) *Generadores de aerosoles incapacitantes o lacrimógenos;*
- f) *Bastones del tipo "bastón de defensa" o "tonfa", bastones telescópicos o tonfa;*
- g) *Generadores de aerosoles incapacitantes o lacrimógenos;*
- h) *Proyectoros hipodérmicos*

Los perdigones están prohibidos.

- **Formación y requisitos**

Las condiciones para poder postular a la Policía Municipal¹⁰ son similares a las exigidas en el servicio público, tales como:

- *poseer nacionalidad francesa o ser nacional de la Comunidad Europea,*
- *gozar de sus derechos civiles y no tener antecedentes penales (ninguna condena incompatible con la profesión),*
- *haber completado el Servicio Nacional Universal requerido en Francia*
- *ser considerado físicamente apto durante una visita médica.*

El ingreso se realiza vía concurso y deberán rendir exámenes escritos y físicos.

El Policía Municipal debe seguir una formación inicial de 121 días repartidos en seis meses organizada por el Centro Nacional de la Función Pública Territorial¹¹ que incluye lecciones teóricas, prácticas en

¹⁰ Policía Nacional. Competencia y reclutamiento en la Policía Municipal. Disponible en: <https://www.police-nationale.net/concours-police-municipale/> (Junio, 2022)

¹¹ Disponible en: <https://www.cnfpt.fr/> (Junio, 2022)

comunidades y prácticas de observación en estructuras asociadas (gendarmería y policía nacional, bomberos, servicios sociales, etc.).

Los reclutas deben realizar cursos de derecho penal, derecho administrativo, comunicación, informática, etc. Además, reciben una formación particular sobre las diferentes fuerzas de seguridad en Francia, el estatuto del policía municipal y su futuro entorno profesional.

Deben realizar cursos prácticos durante los cuales aprenden las técnicas de intervención en la vía pública, los métodos de manejo de la tonfa (palo de defensa) y las técnicas de defensa personal.

Efectúan varias prácticas de observación en los servicios de su elección (gendarmería, juzgados, centro penitenciario, aduanas, etc.).

Para ser autorizado a desempeñar sus funciones como agente de policía, el agente debe recibir la aprobación del fiscal y del prefecto, y prestar juramento ante el tribunal de distrito.

- **Funciones**

En Francia la Policía Municipal cumple un importante rol dentro del municipio y su misión se acerca a la misión otorgada a la Policía Nacional, realizando un trabajo de seguridad y cohesión social.

El Policía Municipal, que ejerce su función de uniforme, tiene la misión de prevenir y vigilar el buen orden, la tranquilidad, la seguridad y la salud pública. Actúa bajo la autoridad del alcalde y tiene poderes de policía administrativa pero también de policía judicial.

- **Policía Administrativo**

La función general de la policía administrativa es la de prevenir alteraciones al orden público. Tiene un fin preventivo. Las misiones de la policía administrativa de la se rigen por el artículo L.511-1 del Código de Seguridad Nacional y el artículo L.2212-2 del Código general de autoridades locales y regionales. La Policía Municipal tiene por tanto las siguientes misiones:

- *garantizar la seguridad de las personas y los bienes, mediante la supervisión de escuelas, edificios e instalaciones públicos y privados, por ejemplo. Para ello, los agentes realizan rondas de vigilancia en el territorio municipal*
- *mantener el orden durante manifestaciones o en lugares de reunión como mercados, ferias, lugares de culto. Los agentes se aseguran de mantener la calma para evitar desbordamientos*
- *garantizar la seguridad evitando actos maliciosos como robos, daños, etc.*
- *garantizar la paz pública, ejemplo: ruidos, disturbios vecinales, ladridos de animales, manifestaciones públicas o privadas, peleas y riñas acompañadas de aglomeraciones en las calles, concentraciones nocturnas que perturben al resto de los habitantes y todos los actos susceptibles de comprometer la tranquilidad pública.*
- *mantenimiento de la salud pública: luchar contra basurales clandestinos, epidemias, seguridad de los alimentos expuestos a la venta, monitoreo de arroyos y estanques.*
- *prevenir y enviar la ayuda necesaria en caso de accidentes, tales como incendios, inundaciones, rotura de diques, derrumbes o deslizamientos de rocas, avalanchas u otros accidentes naturales, enfermedades epidémicas o contagiosas. Corresponde también a los agentes de la Policía Municipal iniciar las medidas de socorro.*
- *inspeccionar visualmente el equipaje y, con el consentimiento del propietario, registrarlo cuando el agente esté asignado para asegurar un evento público o un edificio municipal.*

Como parte de sus actividades de policía administrativa, el Policía Municipal está bajo la dirección del Alcalde y el control del Prefecto.

- **Policía Judicial**

La función de la policía judicial es la de investigar los delitos y perseguir a los autores, teniendo un fin represivo.

Las facultades de policía judicial atribuidas al agente de la Policía Municipal están previstas en el artículo L.511-1 al 2 y siguientes del Código de Seguridad Nacional. La Policía Municipal tiene por tanto las siguientes misiones:

- *velar por el cumplimiento de las órdenes policiales del alcalde y hacer constar en el acta las contravenciones a dichas órdenes*
- *hacer constar en actas las infracciones a las disposiciones del Código de Circulación así como las infracciones a que se refiere el Libro VI del Código Penal, cuya lista se fija por decreto en el Consejo de Estado, ya que no exigen de su parte actos de investigación y excluyendo los que reprimen los ataques a la integridad de las personas*
- *amonestar por infracciones del Libro VI del Código Penal: extravío de animales peligrosos, ruidos o alborotos ofensivos o nocturnos, abandono de basuras y desperdicios, etc.*
- *controlar reuniones en los espacios comunes o los techos de los edificios colectivos*
- *amonestar a los propietarios de perros peligrosos que no estén en regla (no declaración del animal en el ayuntamiento, incumplimiento de las obligaciones que marca el código rural, etc.)*
- *informar las infracciones mencionadas en el artículo L.2241-1 del Código de Transporte en el territorio del municipio*

La Policía Municipal también cumple funciones de Policía Judicial Adjunto y como tal tiene las siguientes misiones:

- auxiliar , en el ejercicio de sus funciones, a los agentes de la policía judicial
- informar a sus superiores sobre todos los delitos, faltas o contravenciones de los que tenga conocimiento
- observar, cumpliendo las órdenes de sus jefes, las infracciones de las leyes penales y recabar toda información con miras a descubrir a los autores de estos delitos, todo ello en el marco y en las formas previstas por las leyes orgánicas o especiales que les correspondan. propio

La Policía Municipal debe enviar sus informes y actas simultáneamente al alcalde y al ministerio público a través de los policías judiciales.

Referencias:

- Baden-Württemberg. Verordnung des Innenministeriums zur Durchführung des Polizeigesetzes. 16 de septiembre de 1994. Disponible en: <https://www.landesrecht-bw.de/jportal/?quelle=iLink&query=PolGDV+BW+%C2%A7+23&psml=bsbawueprod.psml&max=true> (Junio, 2022)
- BMJV. Ley de Armas. 11 de octubre de 2002. Disponible en: https://www.gesetze-im-internet.de/waffg_2002/BJNR397010002.html (Junio, 2022)
- BMJV. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania. 23 de mayo de 1949. Última modificación de 29 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.gesetze-im-internet.de/gg/BJNR000010949.html> (Junio, 2022)
- Bonnemaïson, Gilbert, et al. Face à la délinquance: prévention, répression, solidarité. Diciembre, 1982. Disponible en: <https://www.vie-publique.fr/sites/default/files/rapport/pdf/834037801.pdf> (Junio, 2022)
- Breve historia de la Policía Municipal de Madrid. Disponible en: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Novedades/Policia-Municipal-de-Madrid?vgnextfmt=default&vgnextoid=1b5abbc29b9ac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=bb4ede-c78489c110VgnVCM2000000c205a0aRCRD&idCapitulo=6323363> (Junio, 2022)
- Código general de autoridades locales y regionales de Francia. Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000029946370/ (Junio, 2022)

- Código de Procedimiento Penal de Francia. Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/section_lc/LEGITEXT000006071154/LEGISCTA000006167413/#LEGISCTA000006167413 (Junio, 2022)
- Código de Seguridad Nacional de Francia. Disponible en: https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000041587492 (Junio, 2022)
- Comunidad de Madrid. Ley 4/1992 de Coordinación de Policías Locales. 8 de julio de 1992. Última modificación de 12 de marzo de 2018. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1992/BOE-A-1992-19985-consolidado.pdf> (Junio, 2022)
- Comunidad de Madrid. Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal. 31 de marzo de 1995. Disponible en: https://sede.madrid.es/FrameWork/generacionPDF/ANM1995_6.pdf?idNormativa=7df09d2e3fd4f010VqnVCM1000009b25680aRCRD&nombreFichero=ANM1995_6&cacheKey=13 (Junio, 2022)
- Constitución Española. 27 de diciembre de 1978. Disponible en: <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf> (Junio, 2022)
- Constitución Política de la República de Costa Rica. 17 de noviembre de 1949. Disponible en: https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871 (Junio, 2022)
- Decreto N° 94-732 de 24 de agosto de 1994 sobre el estatuto especial del régimen laboral de los policías municipales. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000000184753> (Junio, 2022)
- Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal de Costa Rica. 23 de abril de 2018. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86595&nValor3=112411&strTipM=TC#:~:text=La%20polic%C3%ADa%20municipal%20podr%C3%A1%20inscribir,prohibida%20por%20la%20normativa%20vigente. (Junio, 2022)
- Ley N° 78-788 de 28 de julio de 1978. Que Reforma el Proceso Penal sobre la Policía Judicial de Francia. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000000704937>. (Junio, 2022)
- LEY N° 99-291 de 15 de abril de 1999 relativa a la policía municipal. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000000394328>. (Junio, 2022)